



**ACUERDO N° 013
(NOVIEMBRE 10 DE 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL ACUERDO
N°003 DE MAYO 24 DE 2015 POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL
DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUI-
ANTIOQUIA”**

EL CONCEJO DE ABRIAQUI- ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales conferidas en el artículo 313,338 CN la ley 136/94, Decreto 1333 de 1986, la ley 14 de 1983, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo N° 003 del 24 de Mayo de 2015, se creó el FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUI- ANTIOQUIA, conforme lo dispuesto en el Artículo 54 de la ley 1523 de 2012 y en concordancia con el Artículo 47 de la misma ley.
2. Que el fondo por naturaleza el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
3. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.
4. Que mediante el Artículo 5 del Acuerdo N° 003 del 24 Mayo de 2015 se autorizó que se destinara el 5% de los ingresos corrientes netos del Municipio, apropiado en el presupuesto de cada vigencia fiscal y se indicó mediante el parágrafo 1° del mismo artículo que el porcentaje establecido indica el valor mínimo de designación de cada vigencia fiscal lo cual se referencia como un alto porcentaje para el Municipio de Abriaquí, teniendo en cuenta su limitado presupuesto y del cual se debe dar cumplimiento a todos los requerimientos y su vez necesidades que se presenten en su territorio y población.



5. Que se requiere hacer modificación al porcentaje del 5%, por el 0.5% de los ingresos corrientes netos del Municipio que se destinara tal cual lo autoriza y determina el Acuerdo N° 003 del 24 de Mayo de 2015.
6. Que solo se requiere hacer modificación en cuanto al porcentaje determinado en el Artículo 5 del Acuerdo N° 003 del 24 de mayo de 2015.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el porcentaje establecido en el Artículo 5 del Acuerdo N°003 del 24 de Mayo de 2015 en 5% de los ingresos corrientes netos del Municipio para el FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUI- ANTIOQUIA, por el 0.5% de los ingresos corriente netos del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Abriaquí, los diez (10) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), después de haber sido discutido y aprobado en varios debates y en días diferentes de sesiones ordinarias del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Jorge Cruz V
JORGE ENRIQUE CRUZ VILLA
Presidente del Honorable Concejo

Diana Carolina Urrego Tobon
DIANA CAROLINA URREGO TOBON
Secretaria General



MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
Honorable Concejo Municipal



**LA SECRETRARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
DE ABRIAQUI- ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue sometido a los debates reglamentarios según la ley 136 de 1994 en diferentes días 06 Y 10 de Noviembre de 2016 en sesiones ordinarias y aprobado por cada uno de ellos. Por lo tanto pasa al despacho del señor alcalde para sus trámites de ley.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo municipal a los (10) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

DIANA CAROLINA URREGO TOBON
Secretaria General

MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ



SANCIÓN DEL ACUERDO 013-2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 5 DEL ACUERDO No.003 DE MAYO 24 DE 2015, POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUI - ANTIOQUIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

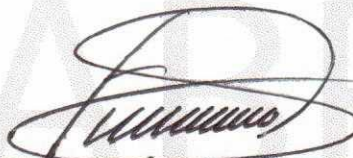
El día 10 de noviembre de 2016, siendo las 03:20 p.m. se recibió el Acuerdo 013 del 10 de noviembre 2016, "Por medio del cual se modifica el Artículo 5 del proyecto de Acuerdo No.003 de mayo 23 de 2015, por el cual se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abriaquí- Antioquia", procedente del Honorable Concejo Municipal en tres (03) ejemplares y pasa al despacho del Alcalde para sanción.


LAURA VICTORIA CAMPUZANO BOTERO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI-ANTIOQUIA, en la fecha 11 de noviembre de 2016

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

En original y copia, remítase el Acuerdo No. 013 "por medio del cual se modifica el Artículo 5 del Acuerdo No.003 de mayo 24 de 2015, por el cual se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abriaquí - Antioquia" a la Subsecretaría Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión, igualmente tórnense las fotocopias necesarias para ser remitidas al Honorable Concejo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación y demás dependencias donde se estime necesario.

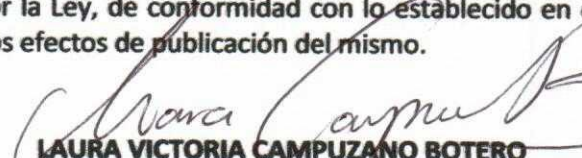

JHON FREDY LÓPEZ SEPÚLVEDA
Alcalde

CÚMPLASE


LAURA VICTORIA CAMPUZANO BOTERO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL DE PUBLICACIÓN

El Acuerdo No. 013 "por medio del cual se modifica el Artículo 5 del Acuerdo No.003 de mayo 24 de 2015, por el cual se crea el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Abriaquí - Antioquia". Fíjese en la cartelera oficial del Municipio de Abriaquí, para que dentro del término señalado por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se surtan los efectos de publicación del mismo.


LAURA VICTORIA CAMPUZANO BOTERO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos



**ACUERDO N° 014
(NOVIEMBRE 13 DE 2016)**

**“POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
ABRIAQUI PARA EL AÑO 2016.**

EL CONCEJO DE ABRIAQUI- ANTIOQUIA

Eu uso de sus facultades conferidas por la Constitución Nacional en el artículo 313, la ley 136 de 1994, la ley 617 del 2000, la ley 1551 de 2012, y en especial, el decreto presidencial número 225 de 2016, y demás normas afines y complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es deber de los Concejos Municipales reglamentar los límites máximos salariales a los alcaldes y funcionarios que la Corporación elige de acuerdo a la Ley.
2. Que el Municipio de Abriaquí se encuentra ubicado en sexta categoría, de acuerdo a sus ingresos corrientes de libre destinación, según lo establece la ley 617 de 2000, artículo 2°, categorización de los distritos y municipios.
3. Que el artículo 177 de la ley 136 de 1.994 modificado por la sentencia No. C_233 de 1.995 estableció que la asignación mensual de los personeros será igual al 100% del salario del Alcalde Municipal.
4. Que de acuerdo al artículo 3° del Decreto Nacional 225 de 2016, fija el límite máximo salarial del Alcalde en los Municipios de sexta categoría en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.458.164) M/CTE.
5. Que en la presente vigencia fiscal el señor Alcalde Municipal y el Personero Municipal han devengado el salario establecido para el año 2015.
6. Que el presente acuerdo constituye sin lugar a dudas una protección al aumento salarial de los funcionarios públicos, conforme a las sentencias judiciales: C-815 de 1999, C-1433 de 2000, C-1064 de 2001, C-1017 de 2003, el artículo 53 de la Constitución Política que eleva a rango Constitucional la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, así como el derecho de todos los empleados a recibir una



remuneración móvil y el artículo 4° de la ley 4 de 1992, en tanto dispone que cada año el sistema salarial de los empleados públicos se modificara aumentándolo y así como efectivamente lo hizo el Gobierno Nacional.

7. Que el aumento que se proyecta realizar no se realizara con retroactividad por conveniencias fiscales y financieras relacionadas con el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2016.
8. Que una vez hecho el estudio de convivencia de este proyecto y el cumplimiento de la ley 617 del año 2000 por parte del ente territorial, se determina que debe hacerse el incremento salarial para el Alcalde y el Personero Municipal para el año 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijase el salario mensual para el Alcalde del Municipio de Abriaquí, en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), a partir del primero (01) de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nacional 225 del 12 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El salario del Personero Municipal de Abriaquí, acorde con el artículo primero del presente Acuerdo, corresponde al 100% del salario del Alcalde.

ARTICULO TERCERO: La asignación establecida en el artículo primero del presente Acuerdo surtirá efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Nro. 007 del 30 de agosto de 2015.



MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
Honorable Concejo Municipal



SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Abriaquí, los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), después de haber sido discutido y aprobado en varios debates y en días diferentes de sesiones ordinarias del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Jorge Cruz V
JORGE ENRIQUE CRUZ VILLA
Presidente del Honorable Concejo

Diana Carolina Urrego Tobon
DIANA CAROLINA URREGO TOBON
Secretaria General



MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
Honorable Concejo Municipal



**LA SECRETRARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
DE ABRIAQUI- ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue sometido a los debates reglamentarios según la ley 136 de 1994 en diferentes días 08 Y 13 de Noviembre de 2016 en sesiones ordinarias y aprobado por cada uno de ellos. Por lo tanto pasa al despacho del señor Alcalde para sus trámites de ley.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo municipal a los trece (13) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

DIANA CAROLINA URREGO TOBON
Secretaria General


MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ



SANCIÓN DEL ACUERDO 014 DE 2016 "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, PARA EL AÑO 2016"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El día 15 de noviembre de 2016, siendo las 08:00 a.m. se recibió el Acuerdo 014 del 13 de noviembre de 2016, "por el cual se fija el salario del Alcalde del municipio de Abriaquí, para el año 2016", procedente del Honorable Concejo Municipal en tres (03) ejemplares y pasa al despacho del Alcalde para sanción.


LAURA VICTORIA CAMPUZANO BOTERO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI-ANTIOQUIA, en la fecha 16 de noviembre de 2016.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

En original y copia, remítase el Acuerdo No. 014 "por el cual fija el salario del Alcalde del municipio de Abriaquí, para el año 2016" a la Subsecretaría Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para efectos de revisión, igualmente tómense las fotocopias necesarias para ser remitidas al Honorable Concejo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y demás dependencias donde se estime necesario.

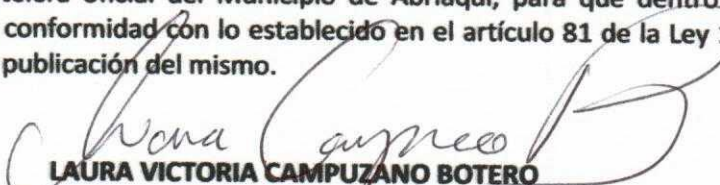

JHON FREDY LÓPEZ SEPÚLVEDA
Alcalde

CÚMPLASE


LAURA VICTORIA CAMPUZANO BOTERO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL DE PUBLICACIÓN

El Acuerdo No. 014 "por el cual se fija el salario del Alcalde del municipio de Abriaquí, para el año 2016". Fíjese en la cartelera oficial del Municipio de Abriaquí, para que dentro del término señalado por la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, se surtan los efectos de publicación del mismo.


LAURA VICTORIA CAMPUZANO BOTERO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos